



## **APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, PARA ACCEDER A ACTIVIDADES DE CONSULTORÍAS Y/O ASISTENCIA TÉCNICA, CONVOCATORIA 2024**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2024, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 138, glosa N° 05 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a "*fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad*".

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública del programa en comento, para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, la cual tiene por objetivo: "*Invitar a las organizaciones culturales del país a presentar postulaciones para acceder a las Consultoría y/o Asistencia Técnica para la elaboración y/o mejora de plan de gestión y proyecto programático del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras para el período 2024*".

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto



## RESUELVO

### **ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBANSE**

las bases de convocatoria pública del Programa de apoyo a organizaciones Para acceder a actividades de consultorías y/o asistencia técnica, cuyo texto es el siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA**

##### **1. Objetivo de la Convocatoria**

Invitar a las organizaciones culturales del país a presentar postulaciones para acceder a las Consultoría y/o Asistencia Técnica para la elaboración y/o mejora de plan de gestión y proyecto programático del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras para el período 2024. Para lo anterior, se ofrecen: Consultorías para el diseño y/o mejora de planes de gestión de Organizaciones Culturales Colaboradoras, cuyo objetivo es ofrecer una instancia de acompañamiento técnico especializado y personalizado a las organizaciones para la mejora de sus planes de gestión y proyectos programáticos. (septiembre/diciembre 2024).

##### **2. Aspectos relevantes para la postulación**

- La postulación debe realizarse **al menos 10 días hábiles** antes del comienzo de la actividad. Las fechas en que se realizarán las actividades serán anunciadas en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Sin embargo, están programadas para el segundo semestre de este año.
- Revisar el número máximo de personas naturales que pueden participar por persona jurídica.
- Las personas naturales que se inscriban deben formar parte de la organización postulante. De esta manera, no se podrá inscribir a personas naturales que sean externas a la organización.
- **No existirá firma de convenio ni transferencia de recursos para el seleccionado, sino que se beneficiará directamente con la inscripción en la respectiva actividad.** Por lo anterior los/as beneficiados/as para participar deberán contar con los medios tecnológicos necesarios, lo cual es de exclusiva responsabilidad del beneficiado gestionarlos, para poder conectarse (computador, internet, etc.), ya que las actividades serán en plataforma virtual cinco sesiones y una sesión presencial, es decir, un total de seis sesiones.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

##### **3. Etapas de la convocatoria**

- Registro en Perfil Cultura tanto de la Organización como de las personas naturales que participarán en las Consultorías.
- Registro en RAC Registro de Agentes Culturales y Patrimoniales.
- Postulación.
- Selección.

##### **4. Modalidades**

<b>Modalidad</b>	<b>Tipo de persona</b>
<b>1</b>	Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por el Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras los años 2023 y 2024.
<b>2</b>	Organizaciones culturales que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado, con o sin fines de lucro, con a lo menos 2 años de existencia legal a la época de postulación y que intermedien entre agentes, públicos y audiencias en distintas fases del ciclo cultural (formación, creación, producción, exhibición, comercialización, difusión, etc.) a través de cualquiera de las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio.

#### **II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA**



## 1. Quiénes pueden postular

### Modalidad 1:

- Organizaciones culturales que fueron beneficiadas por el Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, en las convocatorias públicas 2023 a través de las Resoluciones Exentas N°2582, de 2023; N°2514, de 2023; N°6, de 2024; y N°241 de 2024.

### Modalidad 2:

- Organizaciones culturales que cuenten con personalidad jurídica de derecho privado, con o sin fines de lucro, con a lo menos 2 años de existencia legal a la época de postulación y que intermedien entre agentes, públicos y audiencias en distintas fases del ciclo cultural (formación, creación, producción, exhibición, comercialización, difusión, etc.) a través de cualquiera de las disciplinas, áreas artísticas y dominios culturales que aborda el Ministerio. De esa manera, podrán participar organizaciones que se desempeñen en los siguientes ámbitos: Música, Libro y Lectura, Audiovisual, Artes Escénicas (Teatro, Danza y Arte circenses), Artes de la Visualidad (Artes visuales, Fotografía y Nuevos medios), Diseño, Artesanía, Arquitectura, Folclor y Patrimonio.

**Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.**

**Por exigencia de la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto Público para este año, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la persona jurídica postulante, deben ser pertinentes con las actividades a las que se está postulando.**

## 2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades) o ser parte de la postulación

- a. Las autoridades del Ministerio y los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Además de los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio/a o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios/as o accionistas de la persona jurídica que postula.
- c. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- d. Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2024 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081 Fundación Artesanías de Chile, Asignación 181 Fundación Tiempos nuevos, Asignación 188 Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Asignación 269 Centro Cultural Palacio de la Moneda, Asignación 279 Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, Asignación 291 Parque Cultural Valparaíso, Asignación 292 Programa de Orquestas Regionales Profesionales, Asignación 293 Fundación Internacional Teatro a Mil, Asignación 294 Corporación Cultural Balmaceda 1215, Asignación 295 Corporación Cultural Matucana 100, Asignación 301 Sociedad de Escritores de Chile (SECH), Asignación 302 Asociación de Pintores y Escultores, Asignación 303 Museo Violeta Parra, Asignación 304 Fundación Larraín Echeñique, Asignación 305 Corporación Cultural Teatro Regional Biobío.
- e. Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2024 reciben recursos del Ministerio



en virtud de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229 Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, Asignación 230 Fundación Arte y Solidaridad, Asignación 231 Fundación Eduardo Frei Montalva, Asignación 232 Londres 38 Casa Memoria, Asignación 233 Museo del Carmen de Maipú, Asignación 234 El Memorial de Paine, Asignación 235 Centro Cultural Museo y memoria de Neltume, Asignación 236 Fundación Patricio Aylwin Azócar, Asignación 237 Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional, Asignación 238 Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad, Asignación 239 Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas, Asignación 240 Corporación de Ex presos Políticos de Pisagua, Asignación 241 Fundación Salvador Allende.

- f. Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2024 reciben recursos del Ministerio en virtud de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 212 Museo San Francisco, Asignación 222 Fundación Museo de la Memoria, Asignación 223 Sitos Patrimonio Mundial.

**Al momento de presentar la postulación se deberá declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que la postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.**

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional de Artes Escénicas.**

Se observará estrictamente el deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 26 de la Ley N° 21.640, respecto de alguna de las postulaciones.

### **3. Cómo postular**

**Sólo se podrás postular digitalmente a través de la página web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

Para postular se deberá seguir los siguientes pasos:

1. Inscribirse junto a todos/as los/as integrantes del equipo de trabajo, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl). Para estos efectos se deberá requerir una clave en el sitio web indicado y se deberá completar todos los campos obligatorios;
2. Registrarse o actualizar la información en el RAC (Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales).

**En el caso de aquellas organizaciones que opten a la modalidad 2, éstas deben registrarse en el RAC.**

Es importante tener presente lo siguiente para una correcta postulación:

- La organización sólo se podrá inscribir en el RAC a través del sitio web [www.cultura.gob.cl/paocc](http://www.cultura.gob.cl/paocc).
- Sólo se podrá enviar la documentación que ratifica y valida esa inscripción a través de FUP vía digital por medio de la página [www.clave.fondosdecultura.cl](http://www.clave.fondosdecultura.cl), a la que también se puede acceder desde el sitio [www.cultura.gob.cl/paocc](http://www.cultura.gob.cl/paocc). En consecuencia, no se aceptarán envíos presenciales ni por correo certificado

3. Posteriormente se debe seleccionar, dentro del llamado, a la modalidad a la que se postula.



4. Luego se deberá completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes mínimos; y
5. Finalmente se deberá validar y enviar la postulación.

Después de completar los pasos anteriores, se podrá enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío de la postulación, la plataforma revisará que los campos obligatorios del FUP se hayan completado y luego exigirá que se valide y consienta el envío.

Como responsable, se debe verificar que el envío que la postulación cumpla con lo requerido.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Ésta emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente.

**La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, lo que será informado oportunamente a través de la página de Internet [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl).**

#### **4. Cuándo postular**

La presente convocatoria estará abierta por un plazo de 20 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las bases en el sitio web [www.fondosdecultura.gob.cl](http://www.fondosdecultura.gob.cl), o hasta que se agoten los cupos disponibles para la región teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día para postular.

Si el último día para postular es un sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes sin contar feriados).

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

**No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de ese plazo.**

#### **5. Cupos disponibles**

El número máximo de personas naturales que se podrá considerar dependerá de la actividad en que se postule y de la región a la que pertenezca el postulante (persona jurídica), de conformidad a lo que se indica en el punto "ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CUPOS REGIONALES".

En el caso de que al cumplirse el plazo máximo de postulación existan cupos que no hayan sido ocupados, estos serán redistribuidos en otras regiones con el fin de asegurar el uso de todos los cupos disponibles.

#### **6. Antecedentes mínimos**

Para postular a la **Modalidad 2**, se deberá adjuntar:

- **Para el caso de las personas jurídicas con fines de lucro:** Individualización de directores/as, constituyentes, socios/as o accionistas: nómina en que se individualice a sus directores/as, constituyentes, socios/as y accionistas, según corresponda.
- Copia del certificado de vigencia de la persona jurídica postulante, otorgado por la autoridad competente, con una antigüedad no superior a 180 días contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría. En dicho documento o en otro debe constar la fecha de la concesión de la Persona Jurídica. Para el caso de las cooperativas se deberá presentar, además de la copia del certificado de vigencia, la copia de publicación del acta constitutiva en el Diario Oficial.
- Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.
- **Para el caso de las personas jurídicas con fines de lucro**, copia de carpeta tributaria completa, copia de Formulario N° 22 completo ambos del último año tributario,





otorgado por el Servicio de Impuestos Internos y copia del balance del último año tributario de la misma, contenido en los documentos contables o memorias, dicho balance debe especificar e individualizar el monto de facturación anual. Según el Servicio de Impuestos Internos, el año tributario corresponde al año en que deben declararse y/o pagarse los impuestos, de manera que el año tributario 2024, corresponde a la declaración de impuestos de la actividad comercial realizada durante el año 2023. En caso de que la organización esté acogida a contabilidad simplificada podrá adjuntar la copia del libro de egresos e ingresos del año 2023, en reemplazo del balance.

**Si no se presenta dicha documentación el postulante no podrá ser seleccionado.**

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar sin comprimir, es decir, no se podrán adjuntar en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Tampoco se podrán adjuntar los antecedentes señalados a través de links.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

**Los archivos que no cumplan con los requisitos se consideraran como no adjuntados.**

### **III. SELECCIÓN**

#### **1. Proceso de selección**

Las postulaciones que cumplan con los siguientes requisitos serán seleccionadas por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles:

- Que como responsable sea del tipo de persona jurídica que puede postular.
- Que como responsable o alguna de las personas naturales que forma parte de la postulación no estés(n) afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes Mínimos de postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que la postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.
- Que como responsable en conjunto con los/as integrantes del equipo de trabajo que participarán en las actividades formativas y de asistencia técnica, se encuentren inscritos el Registro Perfil Cultura.
- En caso que la postulación corresponda a una persona jurídica con fines de lucro, que cuente con una facturación anual que no exceda las 25.000 UF.

En caso que, en cumplimiento de lo anterior, se hayan agotado los cupos disponibles y existan postulaciones admisibles, éstas pasarán a conformar una lista de espera, para el caso que se generen cupos disponibles.

#### **2. Mecanismo de selección**

Cada modalidad posee un número determinado de cupos por región que se define de la siguiente manera:

- La adjudicación de los cupos será por orden de envío de la respectiva postulación, contando para ello fecha y horario de ingreso de la presentación de interés.
- Tendrán la primera preferencia aquellas organizaciones, que no hayan sido beneficiarias anteriormente con consultorías y/o asesorías técnicas los años 2021, 2022 y 2023, para la modalidad.
- Si resultaran cupos disponibles, se procederá a redistribuir estos hacia regiones priorizadas según registro del programa.
- Si el caso fuera que de una modalidad quedarán cupos disponibles, estos se traspasarán a la otra modalidad, aplicando la misma priorización indicada en los puntos 1 y 2 previos.

#### **3. Notificación de los seleccionados**

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta



certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar a debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

#### 4. Recursos Administrativos

Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a todos los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### IV. ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CUPOS REGIONALES

Para ambas modalidades se ofrecen: consultorías para el diseño y/o mejora de planes de gestión de Organizaciones Culturales Intermediadoras. Por cada persona jurídica participante podrán participar en la consultoría **máximo 4 personas naturales**.

Cupos		
Región	Modalidad 1	Modalidad 2
Arica y Parinacota	2	1
Tarapacá	2	1
Antofagasta	2	1
Atacama	2	1
Coquimbo	2	1
Valparaíso	8	2
Libertador General Bernardo O'Higgins	3	1
Maule	2	1
Ñuble	2	1
Biobío	4	2
La Araucanía	2	1
Los Ríos	2	1
Los Lagos	6	1
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	2	1
Magallanes y de la Antártica Chilena	2	1
Metropolitana	17	3
total	<b>60</b>	<b>20</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la



convocatoria pública individualizada en el artículo primero la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y beneficios propios" en el apartado "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## ANÓTESE

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS

Resol 06/610.-

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales

